ONEY SERVICIOS FINANCIEROS EFC SAU con CIF A-83113324

CERTIFICA:

1.- Que a efectos de interrupción del plazo de prescripción señalado en el artículo 1.964 del Código Civil se vence la deuda con fecha 26 de Enero de 2.021.

2.- Que la deuda actual qu[redacted] mantiene frente a ONEY SERVICIOS FINANCIEROS EFC SAU, en virtud de las operaciones registradas en su contrat[redacted]es cierta, líquida, vencida y exigible, y asciende, tras el cierre de cuenta, a la cantidad total de 734,51 €.

El detalle de la deuda es el siguiente:

Principal:	446,6 €
Intereses remuneratorios:	48,49 €
Seguro de protección:	22,61 €
Comisión de impagados:	210 €
Gastos bancarios:	0 €
Interés de demora:	6,81 €
TOTAL:	**734,51 €**

3.- Los plazos pactados contractualmente han sido remesados para su pago mediante sistemas informatizados de cintas por soporte magnético.

Y para que surta los efectos oportunos, firma el presente certificado en Madrid a 26 de Enero de 2.021.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS EFC SAU

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE LA RODA

AVENIDA REINA SOFÍA S/N (JUNTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES) LA RODA
Teléfono: CIVIL.-967445530.-, **Fax:** 967443577
Correo electrónico: TFNO PENAL.- 967445529.- TFNO REGISTRO CIVIL.- 967443928.-

Equipo/usuario: RCP
Modelo: 5078K0

N.I.G.: 02069 41 1 2021 0000788
MON MONITORIO 0000331 /2021
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. ONEY SERVICIOS FINANCIEROS EFC S.A.U.
Procurador/a Sr/a. MARIA DOLORES ALCOCER ANTON
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D
Procurador/a
Abogado/a Sr/

[redacted]

REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE LA RODA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
MONITORIO 0000331 /2021

PERSONA/S A LA/S QUE

[redacted]

OBJETO DEL REQUERIMIENTO
Pagar al peticionario la cantidad de 734,51 euros.

Dicha cantidad podrá ser consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, que tiene abierta en Santander 0064 0000 08 0331 21.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia, el CCC de la cuenta de destino del ingreso será ES55 0049 3569 92 0005001274, y en el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
VEINTE DÍAS.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el

Firmado por: ROSA COPETE PEDREGAL
29/11/2021 08:02
Minerva

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

La oposición **deberá estar fundamentada; en caso contrario no será admitida a trámite, teniendo por no formulada la oposición**, y sin que puedan hacerse ulteriores alegaciones.

las parte, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales , cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación.**

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

Apercibir a la parte deudora de que con su escrito de oposición al juicio monitorio **deberá aportar los documentos en que funde su derecho y los dictámenes elaborados por peritos** por ella designados; sólo para el caso de no poder presentarlos, por ser de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 338 LEC, deberá aportarlos tan pronto como disponga de ellos, y al menos **CINCO DÍAS** antes